

UN
DES 410.0



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.52
29 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Brissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centroatricano, India, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia:
proyecto de resolución

Asistencia a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3339 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran asistencia económica al Estado recién independizado de Guinea-Bissau,

Recordando además su resolución 32/100, de 13 de diciembre de 1977, en la que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a fin de ayudar a Guinea-Bissau a superar graves dificultades sociales y económicas y a satisfacer las necesidades de su desarrollo económico,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.º período de sesiones, como respuesta a la solicitud de Guinea-Bissau para que se la incluyera en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, de que Guinea-Bissau recibiera "asistencia durante el resto del actual decenio", y la afirmación de que "las dificultades especiales y los trastornos" que experimentaba Guinea-Bissau requerían "medidas especiales" 1/,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 1978 2/, que contiene el informe de la misión que envió a Guinea-Bissau en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la resolución 1978/52 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo pidió a la comunidad internacional que prestara a Guinea-Bissau una generosa asistencia que le permitiera hacer frente a sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

Profundamente preocupada ante el daño sufrido por la economía de Guinea-Bissau y por gran parte de su limitada infraestructura como consecuencia de la larga guerra de liberación nacional, la extrema escasez con que se enfrenta el país, especialmente en materia de suministro de alimentos, mano de obra capacitada, equipo y repuestos, financiación presupuestaria y divisas, y los problemas originados por el regreso de un gran número de refugiados,

Tomando nota de las actuales prioridades del Gobierno en materia de desarrollo, que incluyen la agricultura, la industria, la capacitación, el transporte, la electricidad, el suministro de agua, la exploración de minerales y el desarrollo de servicios sociales,

Reconociendo que la persistencia de una balanza comercial desfavorable y de un repetido déficit presupuestario, junto con las debilidades y limitaciones de la infraestructura física, la administración y los servicios, y la escasez de mano de obra capacitada, constituyen graves obstáculos al desarrollo,

Reconociendo también la continua necesidad de asistencia internacional a Guinea-Bissau para superar esos obstáculos y satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia en favor de Guinea-Bissau;
2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General 2/, y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia a los proyectos y programas identificados en él;
3. Expresa su reconocimiento a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;
4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros organismos intergubernamentales para que

presten asistencia material y técnica en forma eficaz y continuada a Guinea-Bissau a fin de ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y permitir la realización de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General 2/;

5. Pide a los Estados Miembros, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo, que otorguen a Guinea-Bissau todos los privilegios y ventajas que derivan normalmente de la condición de países en desarrollo menos adelantados y que consideren especialmente la posibilidad de una pronta inclusión de Guinea-Bissau en sus programas de asistencia para el desarrollo;

6. Invita a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Programa Mundial de Alimentos, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del Banco Mundial y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que consideren la posibilidad de incluir en el programa de sus reuniones de 1979 un tema que se refiera expresamente a la categoría especial de países, tales como Guinea-Bissau, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que aplique programas especiales de asistencia económica, y a que informen de los resultados al Secretario General a tiempo para su examen en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

7. Señala a la atención de la comunidad internacional la Cuenta Especial que el Secretario General estableció en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, con objeto de facilitar el encauzamiento de las contribuciones a Guinea-Bissau;

8. Invita también a los Estados Miembros y a otros países, organizaciones e instituciones que contribuyen a programas de asistencia multilateral a que consideren la posibilidad de destinar una parte de sus contribuciones a los países que se enfrentan con problemas especiales, tales como Guinea-Bissau, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica;

9. Pide además a las organizaciones y a los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

10. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Considere con el Gobierno de Guinea-Bissau la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Guinea-Bissau y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación en Guinea-Bissau en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau:

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.
